

Madrid, 21 de julio de 2008

HECHO RELEVANTE: Información sobre sistemas retributivos

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S. A. ha adoptado hoy, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el siguiente acuerdo:

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Unión Fenosa, S. A. de 23 de abril de 2008 por el que se autorizó al Consejo de Administración para establecer un Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad a favor de las personas que integran el equipo directivo del Grupo y de las principales sociedades que lo integran, se acuerda establecer un Plan de Opciones sobre acciones de Unión Fenosa, S. A. para que quede regulado como sigue:

a) El número de acciones objeto del Plan de Opciones será de 18.280.761 acciones de un euro de valor nominal unitario cada una, correspondientes al 2% del capital social. Cada opción corresponde a una acción.

b) Las personas beneficiarias serán las que constan en la relación que se incorpora al acuerdo. [Nota: este Plan está dirigido a noventa y dos personas (92), directivos de Unión Fenosa, S. A. y de sociedades filiales, dentro de los cuales se incluyen dos consejeros ejecutivos de Unión Fenosa, S. A.).

c) La cobertura se realizará a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o cualquier otra entidad bancaria, de crédito o de seguros que decida el Presidente o el Consejero-Delegado. Cualquiera de ellos y el Director General Corporativo, indistintamente, podrán firmar al efecto cuantos pactos y condiciones estimen procedentes. Todos los gastos que resulten o se deriven de la cobertura serán asumidos por la sociedad.

d) El precio de ejercicio de las opciones será el precio medio al que la/s entidad/es de crédito que se mencionan en el apartado anterior hayan adquirido las acciones que sirvan de cobertura al presente Plan de Opciones, salvo que dicho precio medio sea inferior al precio de mercado a la fecha de establecimiento del plan, en cuyo caso el precio de ejercicio será este último. La/s entidad/es de crédito comunicarán a la sociedad el precio medio a que hayan adquirido las acciones de cobertura. En cualquier caso, el precio de ejercicio se modificará en la cantidad correspondiente en el caso de que se produzca una dilución o cualquier otra circunstancia que varíe o modifique las actuales en que se concede el presente Plan, de manera que se mantengan homogéneos los derechos y las condiciones que se conceden en el presente Plan de Opciones .

e) Las opciones serán ejercitables, por terceras e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario, durante el tercer, cuarto y quinto años siguientes a la fecha de este acuerdo. Será requisito necesario para poder ejercitar las opciones estar vinculado con Unión Fenosa, S. A. o con sociedades filiales de ésta, ya en virtud de una relación laboral ya en virtud de una relación mercantil. No obstante, en caso de extinción de la relación por causas distintas del

despido declarado procedente, las opciones serán ejercitables por la totalidad restante de la siguiente manera: (i) en los casos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, situación laboral especial, resolución del contrato por causas que dan derecho a indemnización o invalidez permanente, durante los doce meses siguientes a producido el evento en cuestión, y (ii) en los restantes casos, durante los sesenta días siguientes a dicha extinción.

f) No obstante lo establecido en el apartado anterior, en caso de Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre los valores de Unión Fenosa, S. A., se adelanta el derecho al ejercicio de las opciones por los beneficiarios por la totalidad restante de opciones. En este caso el plazo para su ejercicio comenzará en el momento en que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) verifique el folleto de la OPA y podrá ejercitarse durante todo el plazo de aceptación de la oferta pública de adquisición (OPA), de modo que si no se ejercitase en dicho plazo se perderá el derecho.

g) Igualmente, en caso de que el valor Unión Fenosa sea excluido de cotización, o se realice alguna operación societaria asimiladas a la exclusión, como las mencionadas en el artículo 10 u 11 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, se adelanta el derecho al ejercicio de las opciones por los beneficiarios por la totalidad restante de opciones. En este caso el plazo para su ejercicio comenzará en el momento en que cualquier órgano social de la sociedad adopte un acuerdo dirigido a dicha finalidad, y podrá ejercitarse durante un plazo de doce meses, de modo que si no se ejercitase en dicho plazo se perderá el derecho.

h) El beneficiario podrá elegir entre la compra de las acciones al precio indicado u orden de venta, siendo el diferencial a favor del beneficiario.

i) Las retenciones fiscales e impuestos a satisfacer en su caso como consecuencia del ejercicio de la opción serán de cuenta y cargo exclusivos del beneficiario.

j) Se otorgan, con carácter indistinto, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración y al Vicepresidente Primero y Consejero Delegado todas las facultades que sean necesarias o convenientes a fin de desarrollar, complementar y ejecutar en lo necesario el Plan, firmando al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes al indicado fin.

k) La efectividad de dicho Plan queda condicionada al cumplimiento, en su caso, de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

La compañía ha procedido a traspasar a la entidad financiera que está realizando la cobertura de dicho plan de opciones sobre acciones (BBVA) el porcentaje del 0,486% del capital social que había adquirido en previsión del establecimiento de dicho plan, tal y como permiten los acuerdos 6º y 7º adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Unión Fenosa, S. A. de 23 de abril de 2008.

Atentamente,

Ramón Novo Cabrera
Secretario General y del Consejo de Administración
Unión Fenosa, S.A.